

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Tuluá, 18 de junio de 2025

Citar este número al responder: 0731-594402025

Señor
ISAÍAS GRISALES SALAZAR
C.C. No. 76.291.898
Sin dirección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, una vez fracasada la diligencia de notificación personal, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca – CVC, a través del presente aviso se permite notificar el contenido y decisión adoptada en el auto de trámite del 29 de mayo de 2025, “Por el cual se ordena el cierre de una investigación sancionatoria ambiental”, proferido dentro de investigación sancionatoria ambiental que se adelanta en el expediente 0731-039-002-057-2024, investigación a la que ha sido legalmente vinculado.

Por lo anterior, a fin de proceder a la notificación del acto administrativo, y en aras de garantizar su derecho constitucional a la defensa y en vista de que no se tiene una dirección física o electrónica para su notificación, el presente aviso se fija en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, ubicada en la carrera 27A No. 42-432, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por termino de cinco (5) días hábiles y se publica en la página WEB de la CVC.

Se le advierte que de conformidad al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, quedará notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito, se le informa que se la ha conferido un término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación para que presente el escrito de alegatos de conclusión y vencido dicho término, la investigación continuará el trámite legal establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009. Finalmente, se le informa que contra el auto de trámite del 29 de junio de 2025, que mediante el presente aviso se notifica, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Fecha de fijación
18 de junio de 2025

Fecha de desfijación
25 de junio de 2025

Fecha de notificación
26 de junio de 2025

Atentamente,

CHRISTIAN MAURICIO CRUZ PINEDA.
Abogado Contratista – Gestión Ambiental en el Territorio.
Dirección Ambiental Regional Centro Norte.
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

Archívese en: 0731-039-002-057-2024

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca - CVC, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias contenidas en Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y en especial en el Acuerdo CD - 072 y 073 de 2016 y la Resolución 0100 No. 0740 de agosto 9 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, profirió el auto de trámite del 23 de abril de 2025, dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio adelantada en el expediente 0731-039-002-057-2024, mediante el cual se formuló un cargo único a título de culpa por omisión en contra de los señores **JOAQUÍN HELADIO GIRALDO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.678.566 de Tuluá, **HERMAN FREDY GARCÍA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.151.432 de Tuluá, **ERLEY ARTURO GUEGUE TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.275.819 de Santander de Quilichao e **ISAÍAS GRISALES SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.291.898 de Morales, por la presunta infracción al artículo 2.2.1.1.13.1 del Decreto 1076 de 2015, al haber sido sorprendidos en flagrancia el 24 de septiembre de 2024, movilizandando 600 kilogramos de carbón vegetal, equivalentes a 6,0 m³, distribuidos en 30 bultos, sin portar el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL, en inmediaciones del kilómetro 4 de la vía Tuluá – La Marina, corregimiento La Iberia, municipio de Tuluá, Valle, en las coordenadas 4°05'31.00"N, -76°09'29.00"O.

Del auto de trámite del 24 de septiembre de 2025, consta en el expediente que se notificó al señor **HERMAN FREDY GARCÍA GIRALDO** mediante mensaje de datos enviado por correo electrónico certificado con acuso de recibo del 24 de abril de 2025, se notificó por aviso a los señores **HELADIO GIRALDO RAMÍREZ** y **ERLEY ARTURO GUEGUE TENORIO**, enviado por correo certificado con constancia de entrega del 07 de mayo de 2025 y al señor **ISAÍAS GRISALES SALAZAR**, mediante aviso publicado en el portal web de la CVC y en la cartelera física de la DAR Centro Norte de la CVC, del cual se tiene notificación del 14 de mayo de 2025; situación de la que se tiene que el acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme, al no proceder recurso alguno contra la decisión de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Que, revisado el expediente y conforme al artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los presuntos infractores **NO PRESENTARON ESCRITO DE DESCARGOS** dentro del término legal, por lo tanto, no se solicitó la práctica de pruebas y este despacho no consideró necesario practicar pruebas de oficio, al estimar la autoridad ambiental que existen en el expediente elementos materiales probatorios, recaudados en la fase de investigación, que le permiten construir inferencias razonables respecto de la responsabilidad del investigado en la comisión de la infracción a las normas ambientales y por ello se reconocen como pruebas todas piezas documentales contenidas dentro del expediente 0731-039-002-057-2024, en especial:

- Denuncia Políciva Rad CVC No. 883692024 del 24/09/2024.
- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0100251 del 24/09/2024.
- Concepto técnico del 24/09/2024.

AUTO DE TRÁMITE

“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

- Consulta en los portales web de la Policía Nacional, la Registraduría, el SÍSBEN, la ADRES y en la VITAL de cada uno de los números de identificación de cada uno de los presuntos infractores.

Que, la autoridad ambiental, con fundamento en el análisis técnico y jurídico de las actuaciones surtidas dentro del expediente 0731-039-002-057-2024, considera que se cuenta con los elementos materiales probatorios necesarios, pertinentes y suficientes que permiten valorar integralmente los hechos investigados y adoptar, en consecuencia, una decisión de fondo conforme al marco legal vigente.

En virtud de lo anterior, y en atención a los principios de celeridad, eficacia y economía procesal, se ordena el cierre de la investigación administrativa sancionatoria adelantada contra los señores **JOAQUÍN HELADIO GIRALDO RAMÍREZ, HERMAN FREDY GARCÍA GIRALDO, ERLEY ARTURO GUEGUE TENORIO e ISAÍAS GRISALES SALAZAR**. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, y ante la inexistencia de un período probatorio dentro de la presente actuación, se concede a los presuntos infractores un término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto, para que, si lo consideran pertinente, presenten por escrito los alegatos de conclusión que estimen convenientes para la defensa de sus intereses.

Que, una vez vencido el término otorgado para la presentación de alegatos, la autoridad ambiental procederá a emitir la decisión de fondo conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 9 de la Ley 2387 de 2024. Dicha decisión será adoptada mediante acto administrativo motivado, en el cual se declarará o no la responsabilidad de los investigados por la presunta infracción a la normatividad ambiental, y, de resultar procedente, se impondrán las sanciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 2387 de 2024.

En virtud de lo anterior, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la investigación administrativa de carácter sancionatoria ambiental contenida en el expediente 0731-039-002-057-2024, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la investigación a los señores **JOAQUÍN HELADIO GIRALDO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.678.566 de Tuluá, **HERMAN FREDY GARCÍA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.151.432 de Tuluá, **ERLEY ARTURO GUEGUE TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.062.275.819 de Santander de Quilichao e **ISAÍAS GRISALES SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.291.898 de Morales, otorgándoles el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que presenten por escrito los alegatos de conclusión que estimen pertinentes para la defensa de sus intereses.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **JOAQUÍN HELADIO GIRALDO RAMÍREZ, HERMAN FREDY GARCÍA GIRALDO, ERLEY ARTURO GUEGUE TENORIO e ISAÍAS GRISALES SALAZAR** por el medio más expedito, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

AUTO DE TRÁMITE

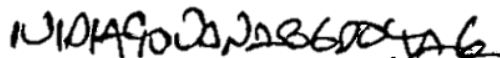
“Por el cual se ordena el cierre de una investigación Sancionatoria Ambiental”

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el término señalado en el artículo segundo, proceder a calificar la falta y determinar la responsabilidad administrativa, conforme al procedimiento previsto en el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tuluá, Valle, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



NIDIA YOJANA BEDOYA GÓMEZ.
Directora Territorial DAR Centro Norte.

Proyectó: Lina Marcela Uribe Villanueva, Contratista Gestión Ambiental en el Territorio.

Revisó: Abogado, Édinson Diosdado Ramírez, Profesional Especializado – Apoyo Jurídico, DAR Centro Norte.

Archívese en: 0731-039-002-057-2024.